



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Auto Interlocutorio No. 819
Popayán, veintisiete de octubre de dos mil veintidós.
Proceso : Acción de Tutela.
Accionante: HELI ANTONIO GALLEGO GALLEGO
Accionado : Director PENITENCIARÍA SAN ISIDRO DE
POPAYÁN – OFICINA DE ENTREGA DE DOTACIÓN
(Almacén).
Radicación: 190013105002-2022-00265-00

Teniendo en cuenta la acción aquí propuesta y en razón de la competencia para conocer de las acciones de tutela que se lleven a cabo con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación que motiva la presente solicitud (Art. 37 del Decreto 2591 de 1991), el Juzgado procederá a ordenar su admisión y a enterar a las partes de lo aquí previsto (Art. 16 ibídem).

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA propuesta por el interno HELI ANTONIO GALLEGO GALLEGO, que se identifica con cédula de ciudadanía No. 18.516.258, con TD 10683, del Patio No 12, contra el DIRECTOR PENITENCIARÍA SAN ISIDRO DE POPAYÁN – OFICINA DE ATENCIÓN AL INTERNO OFICINA DE ENTREGA DE DOTACIÓN - ALMACEN.

SEGUNDO: SOLICITAR a la parte demandada, para que en el término de dos (2) días remita con destino a esta acción un informe sobre los hechos de la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO	
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 175, FIJADO HOY, 31 DE octubre DE 2022 , EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.	
_____	Secretario

